## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015

### ASISTENCIA.

#### - Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

### -Concejales:

Doña Rosa Bella Cabrera Noda Don Farés Roque Sosa Rodríguez Doña Lucia Darriba Folgueira Don Jorge Martín Brito Doña María Soledad Placeres Hierro Don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández Don Alexis Alonso Rodríguez Don Jordani Antonio Cabrera Soto Doña María de los Ángeles Acosta Pérez Don Pedro Armas Romero Don Juan Valentín Déniz Francés Don Domingo Pérez Saavedra Doña Jennifer María Trujillo Placeres Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez Don Santiago Agustín Callero Pérez

#### AUSENTES:

### Secretario General.

Doña Silvia García Callejo.

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día diecinueve de junio de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 2348/2015, de 16 de junio.

Actúa de Secretaria la titular Accidental de la Corporación, Doña Silvia García Callejo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

# PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Constitutiva del Ayuntamiento Pleno celebrada el día13 de junio de 2015.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta que nos ocupa, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

# SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, que reza literalmente:

"A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2. a) a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, esta Alcaldía PROPONE la periodicidad bimensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar el tercer jueves de cada mes a las 10 horas de dicho día, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél, que no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el primer día siguiente hábil a este último.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 98.2 Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

El presente Acuerdo deberá anexarse al Reglamento Orgánico Municipal."

Sometida a votación la propuesta de referencia, toda vez que abierto turno de intervenciones por la Presidencia no tiene lugar ninguna, el Pleno, con dieciséis (16) votos a favor (PSOE, CC, Grupo Mixto-AMF, PP, NC) y una (1) abstención (Grupo Mixto-PPM), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Establecer la periodicidad bimensual de las sesiones plenarias ordinarias a celebrar el tercer jueves de cada mes a las 10 horas de dicho día, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél, que no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el primer día siguiente hábil a este último.

# TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS EN QUE SE ESTRUCTURAN LOS SERVICIOS CORPORATIVOS.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, que reza literalmente:

"Con el fin de estructurar íntegramente esta Administración Municipal de forma coherente y racional con la prestación de los distintos servicios en aras a una eficaz y eficiente gestión que redunde en beneficio de los habitantes del término municipal, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y demás preceptos concordantes de la normativa local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

<u>Primero</u>.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA, EMERGENCIA, PRENSA Y COMUNICACION.
- 2.- ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA, ENERGIA, JUVENTUD Y FESTEJOS.
- 3.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PLAYAS.
- 4.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, CONSUMO Y COMERCIO.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GUARDERIAS Y CULTURA.
- 6.-SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
- 7.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO Y MERCADOS.
- 8.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.
- 9.- SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 10.- ATENCION AL CIUDADANO, HOTEL ESCUELA, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 11.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, CEMENTERIO, TANATORIOS Y TERCERA EDAD.

<u>Segundo</u>.- Asignar la dirección interna y gestión de cada una de las áreas constituidas a los Concejales Delegados, con carácter genérico o especial, designados por la Alcaldía, quienes desempeñarán el cargo en régimen de dedicación exclusiva, parcial u ordinaria en los términos que acuerde el Pleno Corporativo. No obstante lo anterior, el Área de Seguridad, Policía, Emergencias, Prensa y Comunicación (1) será objeto de gestión directa por la Alcaldía Presidencia; asimismo, el área de Planificación y Desarrollo, Guarderías y Cultura (5), no conllevará el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva, ni total ni parcial, en tanto el Pleno no adopte acuerdo expreso al efecto."

Sometida a votación la propuesta de referencia, toda vez que abierto turno de intervenciones por la Presidencia no tiene lugar ninguna, el Pleno, con catorce (14) votos a favor (PSOE, CC, Grupo Mixto-PP y NC) y tres (3) abstenciones (Grupo Mixto-AMF y PPM), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes áreas:

- 1.- SEGURIDAD, POLICÍA, EMERGENCIA, PRENSA Y COMUNICACION.
- 2.- ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, INDUSTRIA, ENERGIA, JUVENTUD Y FESTEJOS.
- 3.- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PLAYAS.
- 4.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, CONSUMO Y COMERCIO.
- 5.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GUARDERIAS Y CULTURA.

- 6.-SERVICIOS SOCIALES, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
- 7.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO Y MERCADOS.
- 8.- OBRAS MUNICIPALES, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.
- 9.- SERVICIOS PÚBLICOS, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 10.- ATENCION AL CIUDADANO, HOTEL ESCUELA, TRANSPORTE Y VIVIENDA.
- 11.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, CEMENTERIO, TANATORIOS Y TERCERA EDAD.

Segundo.- Asignar la dirección interna y gestión de cada una de las áreas constituidas a los Concejales Delegados, con carácter genérico o especial, designados por la Alcaldía, quienes desempeñarán el cargo en régimen de dedicación exclusiva, parcial u ordinaria en los términos que acuerde el Pleno Corporativo. No obstante lo anterior, el Área de Seguridad, Policía, Emergencias, Prensa y Comunicación (1) será objeto de gestión directa por la Alcaldía Presidencia; asimismo, el área de Planificación y Desarrollo, Guarderías y Cultura (5), no conllevará el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva, ni total ni parcial, en tanto el Pleno no adopte acuerdo expreso al efecto.

# CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO CUANTÍA DE LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, que reza literalmente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

La Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha añadido un nuevo artículo 75 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). El apartado 1 de dicho artículo establece que "los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población".

De conformidad con dicha previsión, la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, introducida mediante Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas (BOE de 25.1.2014), ha establecido que el límite máximo total de la retribución de los miembros de las

Corporaciones Locales para municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes será la de la mitad de un Secretario de Estado, esto es, 50.000 euros.

El objeto del presente Acuerdo consiste en adecuar las retribuciones de los miembros de la presente Corporación con dedicación exclusiva o parcial a la nueva regulación básica estatal en la materia.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que las previsiones del presente Acuerdo se completan con la regulación establecida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación a los concejales dl Ayuntamiento de Pájara.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

<u>Primero</u>.- Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y por tanto con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan:

- -Alcaldía-presidencia: 50.000 euros brutos anuales.
- -Concejales con dedicación exclusiva (hasta un máximo de siete): 45.800 euros brutos anuales.
- -Concejales con dedicación parcial (hasta un máximo de tres): 34.350 euros brutos anuales.

<u>Segundo</u>.- Determinar que los cargos identificados en el apartado anterior y que se desempeñen en régimen de dedicación parcial con una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva del mismo, lo será como máximo hasta el 75 % de la jornada laboral, entendiendo ésta última como la que se desarrolla de mañana o de tarde y por un total de ocho horas.

<u>Tercero</u>.- Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial se entienden brutas anuales, pagaderas en catorce pagas iguales, excluidos los trienios a los que tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dicha cuantía podrá ser revisada según los límites previstos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Los miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

<u>Cuarto</u>.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo proceda a la designación de los miembros de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

<u>Quinto</u>.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

<u>Sexto</u>.- Instruir, si fuere necesario, el oportuno expediente de modificación de créditos al objeto de dar cumplimiento a los precedentes pronunciamientos."

El Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Don Rafael Perdomo Betancor toma la palabra para proponer al Pleno enmendar la propuesta formulada en el sentido de aumentar a 4 el límite de Concejales con dedicación parcial ante la posibilidad en un futuro de liberar al Portavoz de la oposición, ante lo cual muestran su aprobación e resto de miembros.

Sometido el asunto a votación con la enmienda propuesta el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Sometida a votación la propuesta de referencia, toda vez que abierto turno de intervenciones por la Presidencia no tiene lugar ninguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero</u>.- Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y por tanto con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan:

- -Alcaldía-presidencia: 50.000 euros brutos anuales.
- -Concejales con dedicación exclusiva (hasta un máximo de siete): 45.800 euros brutos anuales.
- -Concejales con dedicación parcial (hasta un máximo de cuatro): 34.350 euros brutos anuales.

<u>Segundo</u>.- Determinar que los cargos identificados en el apartado anterior y que se desempeñen en régimen de dedicación parcial con una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva del mismo, lo será como máximo hasta el 75 % de la jornada laboral, entendiendo ésta última como la que se desarrolla de mañana o de tarde y por un total de ocho horas.

<u>Tercero</u>.- Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial se entienden brutas anuales, pagaderas en catorce pagas iguales, excluidos los trienios a los que tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dicha cuantía podrá ser revisada según los límites previstos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Los miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

<u>Cuarto</u>.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo proceda a la designación de los miembros de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del Ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

<u>Sexto</u>.- Instruir, si fuere necesario, el oportuno expediente de modificación de créditos al objeto de dar cumplimiento a los precedentes pronunciamientos.

QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTAN DELEGACIONES.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, que reza literalmente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

## **Primero.**- Crear las siguientes Comisiones:

- 1.- Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.
- 2.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda.
- 3.- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Tercera Edad, Cultura, Educación y Guarderías.
- 4.- Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.
- 5.- Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones.

### Segundo.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

- 1. El Alcalde será el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.
- 2. En principio el número de miembros que forman parte de las mismas será de seis (6), al margen de la Presidencia, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, correspondiendo, dos (2) al Grupo del PSOE, dos (2) al Grupo de C.C. y dos (2) al Grupo Mixto Municipal.

Asimismo y en aras a preservar los principios de proporcionalidad y representatividad, en caso de delegación de la presidencia de cualquier comisión en un Concejal del Grupo C.C. la composición será la siguiente: tres (3) al Grupo PSOE, uno (1) al Grupo C.C. y dos (2) al Grupo Mixto Municipal.

<u>Tercero</u>.- La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones celebrará sesión constitutiva dentro de los quince días siguientes a aquel en que el Pleno haya tenido conocimiento de los miembros que la integran, previa convocatoria por el Alcalde, y celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, el segundo jueves de mes cada dos meses, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes.

<u>Cuarto.</u>- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria con periodicidad bimensual el segundo jueves de cada mes, a las 10,00 horas; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél que no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el próximo día siguiente hábil a este último.

Quinto.- Crear la Junta de Portavoces que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes en la corporación, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y ejerciendo la función de Secretaría quien lo sea del Pleno."

Sometida a votación la propuesta de referencia, toda vez que abierto turno de intervenciones por la Presidencia no tiene lugar ninguna, el Pleno, con once (11) votos a favor (PSOE y CC) y seis (6) abstenciones (Grupo Mixto-AMP, PP, PPM y NC), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

## <u>Primero.</u>- Crear las siguientes Comisiones:

- 1.- Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.
- 2.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda.
- 3.- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Tercera Edad, Cultura, Educación y Guarderías.
- 4.- Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios.
- 5.- Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones.

### <u>Segundo</u>.- Establecer la siguiente composición de las mismas:

- 3. El Alcalde será el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que la Presidencia efectiva pueda delegarla conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.
- 4. En principio el número de miembros que forman parte de las mismas será de seis (6), al margen de la Presidencia, teniendo en cuenta la necesaria proporcionalidad, correspondiendo, dos (2) al Grupo del PSOE, dos (2) al Grupo de C.C. y dos (2) al Grupo Mixto Municipal.

Asimismo y en aras a preservar los principios de proporcionalidad y representatividad, en caso de delegación de la presidencia de cualquier comisión en un Concejal del Grupo C.C. la composición será la siguiente: tres (3) al Grupo PSOE, uno (1) al Grupo C.C. y dos (2) al Grupo Mixto Municipal.

<u>Tercero.</u>- La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones celebrará sesión constitutiva dentro de los quince días siguientes a aquel en que el Pleno haya tenido conocimiento de los miembros que la integran, previa convocatoria por el Alcalde, y celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, el segundo jueves de mes cada dos meses, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes.

<u>Cuarto.</u>- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria con periodicidad bimensual el segundo jueves de cada mes, a las 10,00 horas; en el caso de que dicho día tenga la consideración legal de inhábil, la sesión ordinaria se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente a aquél que no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el próximo día siguiente hábil a este último.

<u>Quinto</u>.- Crear la Junta de Portavoces que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes en la corporación, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y ejerciendo la función de Secretaría quien lo sea del Pleno.

# SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2347/2015, de 15 de junio, que reza literalmente:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la ley 7/1985 y su desarrollo en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigentes, vengo a RESOLVER:

<u>Primero</u>.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación, debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos:

- 1. Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández
- 2. Doña Rosa Bella Cabrera Noda
- 3. Don Jordani Antonio Cabrera Soto
- 4. Don Farés Sosa Rodríguez
- 5. Don Jorge Martín Brito

<u>Segundo</u>.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde, por el orden que se relaciona, a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, debiendo darse cuenta al Pleno de los citados nombramientos:

- 1. Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández
- 2. Doña Rosa Bella Cabrera Noda
- 3. Don Jordani Antonio Cabrera Soto
- 4. Don Farés Sosa Rodríguez
- 5. Don Jorge Martín Brito

<u>Tercero</u>.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley de referencia, las siguientes:

- 1.- El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno.
- 2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 3.- El otorgamiento de la cédula de habitabilidad de las viviendas cuando no se trate de procedimientos sujetos al régimen de comunicación previa.
- 4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- 5.- La emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.
- 6.- La adopción del acuerdo que ponga fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades de policía y sancionadora en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- 7.- La adopción del acuerdo que ponga fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a la legalización territorial, medio ambiente, sectorial y urbanística que resulte de aplicación.
- 8.- Resoluciones que pudieran producirse con motivo de la presentación de todas las comunicaciones previas contempladas en la normativa vigente.

<u>Cuarto</u>.- La delegación a que se refiere el apartado precedente incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos y acuerdos dictados por delegación.

<u>Quinto.</u>- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo lunes, día 22 de junio de 2015, a las 9:00 horas, y se reunirá periódicamente los lunes de cada semana alterna; su primera sesión ordinaria tendrá lugar el próximo día 6 de julio de 2015, a las 9:00 horas, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes.

<u>Sexto</u>.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los miembros designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y página Web Municipal, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma del presente."

### Tenientes de Alcalde:

- 1. Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández
- 2. Doña Rosa Bella Cabrera Noda

- 3. Don Jordani Antonio Cabrera Soto
- 4. Don Farés Sosa Rodríguez
- 5. Don Jorge Martín Brito

### Miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1. Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández
- 2. Doña Rosa Bella Cabrera Noda
- 3. Don Jordani Antonio Cabrera Soto
- 4. Don Farés Sosa Rodríguez
- 5. Don Jorge Martín Brito

El Pleno toma conocimiento de la resolución transcrita anteriormente, relativa al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de la periodicidad para la celebración de las mismas y de las facultades delegadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.